



SARMIENTO
Y WALKER
ABOGADOS

BOLETÍN CONSTITUYENTE #16

SEPTIEMBRE 2021

SOBRE EL BOLETÍN CONSTITUYENTE

Este es el decimosexto de una serie de boletines mensuales que **Sarmiento & Walker** se ha propuesto elaborar con el objetivo de monitorear el debate público en torno al proceso constituyente en Chile. Queremos ofrecer a la comunidad legal y al público en general un balance sobre el estado de la discusión, contribuyendo a sistematizar y difundir los aspectos salientes de la deliberación democrática que estaremos enfrentando como país con miras a arribar a un nuevo arreglo constitucional. A partir de fuentes periodísticas y nuestra mirada experta en derecho público y regulatorio, ofrecemos una sistematización de información para entender el cambio constitucional y su relevancia para distintas dimensiones de nuestra vida social, económica y política.

PANORAMA GENERAL

El mes de septiembre fue uno de intenso trabajo para la Convención, que culminó con la aprobación de su reglamento general. Se destaca aquí este importante hito y se destacan algunos puntos críticos de la discusión de las últimas semanas: el debate sobre los quórum, la polémica sobre lo que queda dentro y fuera del trabajo de las comisiones, las repercusiones del caso Rojas Vade, el avance de algunas propuestas de participación ciudadana y el debate sobre si acaso la Convención podría o no acortar el periodo presidencial. Se destacan, también, interesantes actividades de discusión que ocurrieron durante septiembre.

TEMAS DESTACADOS

La aprobación final del reglamento: panorama general y próximos pasos.

Al cierre de este boletín se produce un gran hito: la aprobación del reglamento general de la Convención Constitucional, tras una intensa discusión de las más de 300 indicaciones formuladas. Cerrar este proceso es importante, porque quiere decir que se cumplirá con los plazos previstos para el inicio de la discusión sustantiva en el mes de octubre. Es de esperar, entonces, que a partir de la próxima semana se inicie el proceso de conformación de comisiones, para luego comenzar con el trabajo sobre el articulado del nuevo texto constitucional.

El proceso de discusión de indicaciones respecto del reglamento ha sido interesante para observar la fuerza de los distintos sectores políticos representados. Así, según se reportó en uno de los informes de [LaBot](#), más o menos la mitad de las indicaciones aprobadas provinieron de la centroizquierda (Frente Amplio, Socialistas, Independientes No Neutrales y otros). La derecha (es decir, la UDI, RN, Evopoli e independientes) y la izquierda (PC, Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales, Pueblos Originarios y otros) lograron aprobar, cada uno, alrededor de un cuarto de las indicaciones. Debe tenerse presente, como indica la misma fuente, que estas votaciones son por mayoría y no por

dos tercios, por lo que podría verificarse otro escenario cuando se discutan normas constitucionales.

En las siguientes secciones se destacan algunos de los principales temas que fueron objeto de debate a propósito de la aprobación del reglamento.

La discusión sobre los quórum.

Hace varios días que la prensa nacional está hablando sobre los quórum de votación en la Convención Constituyente. Esta discusión *a priori* puede ser confusa si es que no se entiende completamente su trasfondo.

Existían dos quórum que estaban en discusión en la Convención Constituyente. El primero, referido a los reglamentos de la Convención Constitucional, y el segundo, en relación a la normativa Constitucional que deberá votar este órgano.

Con respecto al quórum de los reglamentos, el 14 de septiembre se decidió que se requeriría de mayoría absoluta para su aprobación. Este cambio de quórum se basó en una interpretación estricta del artículo 94 del Reglamento General, el que postula que para aprobación de normas constitucionales se requiere un quórum de 2/3. Así, se entendió, como lo indica [Miriam Henríquez](#), que el Reglamento General “no es un reglamento especial de votación, sino uno general cuyo fin es establecer la organización, el funcionamiento y los procedimientos de la Convención Constitucional”, por lo tanto, no estaría sujeto al quórum de 2/3, y por tanto, sería materia de decisión de la Convención.

El 29 de septiembre se retomó la discusión de los quórum, pero esta vez en relación a la aprobación de normas constitucionales, la cual resultó en el [rechazo de la indicación](#) que presentó el Partido Comunista en relación a bajar el quórum a 3/5, quedando finalmente en 2/3.

La indicación fue rechazada con 90 votos en contra, 1 abstención y 63 a favor.

La polémica sobre el listado de temas que (al menos) deberán ser discutidos por las comisiones.

Parte de la discusión del reglamento incluía confirmar cuáles serían las materias a abordar por cada una de las siete comisiones de la Convención. Aquí se produjo un debate relacionado con qué quedaría dentro y qué quedaría fuera de dicho listado. En particular, desde sectores oficialistas se insistió bastante en la [inconveniencia de no incluir el derecho preferente de los padres para educar a sus hijos](#).

Por momentos, se generó cierta confusión en la opinión pública, sembrándose la duda sobre si acaso la Convención había decidido excluir ese punto del nuevo texto constitucional. Lo anterior no habría sido posible, por dos motivos principales. Primero, porque la discusión sustantiva no ha comenzado aún, habiendo estado la Convención enfocada exclusivamente en sus normas reglamentarias. Segundo, porque los listados de temas a discutir por cada comisión son aquellos que “al menos” deberán ser cubiertos, sin excluir otros puntos. De hecho, en relación al derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, se trata ésta de una cuestión

que probablemente sea discutida al abordar el derecho a la educación, punto que sí figura entre aquello que, al menos, será objeto del trabajo de la comisión de derechos fundamentales.

Repercusiones del caso Rojas Vade: mecanismos de renuncia y reemplazo de convencionales.

Fuerte revuelo causó el reportaje realizado por el diario [La Tercera](#) donde se dió a conocer que uno de los constituyentes, Rodrigo Rojas Vade, no padecía de cáncer, condición que habría sido parte importante de lo que Rojas Vade representaba para quienes lo eligieron.

A partir de esta revelación surgió un nuevo problema, reafirmado por la posterior [decisión](#) de Rojas Vade de renunciar a la Convención: ¿Qué mecanismo de reemplazo debe utilizarse para los Constituyentes que renuncien o que estén imposibilitados de seguir asistiendo? ¿Deberían existir causales de renuncia de los Constituyentes?

Al momento de producirse la renuncia de Rojas Vade no existían mecanismos claros para reemplazar a los Convencionales que renunciasen, de hecho, esto no estaba expresamente contemplado en la reforma constitucional que dio origen al proceso constituyente. Lo que sí se contempló fue una regla (el artículo 134) que hace extensivas a los convencionales las reglas de renuncia de diputados y senadores en caso de enfermedad grave, lo que debería ser calificado así por el Tribunal Constitucional. El problema es que el Tribunal Constitucional carecería en realidad de dicha competencia. Por eso, varios académicos y académicas señalaron que en el caso de

los constituyentes no aplicaría esa regla. Así lo [señaló](#) la ex presidenta del Tribunal Constitucional Marisol Peña: “actualmente, dentro de esas competencias, solo aparece la calificación de enfermedades graves que afecten a los parlamentarios, no así a los convencionales constituyentes, de forma tal que si se pidiera al Tribunal Constitucional que se ejerciera esa atribución, temo que este tendría que contestar que carece de competencia, puesto que no fue modificado expresamente su ámbito de atribuciones”.

Aunque varios senadores [presentaron](#) un proyecto de reforma a la Constitución que incluía un mecanismo de renuncia y reemplazo, finalmente la Convención fue la que por sí misma terminó resolviendo este asunto al aprobar un mecanismo de renuncia en el caso de enfermedades inhabilitantes que deberán ser acreditadas ante el pleno. En la misma línea, se aprobó un mecanismo de reemplazo para los constituyentes independientes, quienes serán sustituidos por la persona del mismo género que haya obtenido la siguiente más alta mayoría en la misma lista.

Mecanismos de participación: iniciativa popular y plebiscitos dirimientes.

Desde el comienzo del proceso constituyente ha sido discutida la forma de participación que tendrá la ciudadanía en relación al contenido de la Convención Constitucional. En este sentido, dos ideas tomaron fuerza dentro del órgano: un mecanismo de iniciativa popular de norma, y los plebiscitos dirimientes. Ambas ideas fueron aprobadas el día 27 de agosto por la Comisión de Participación Popular, pero

aún están pendientes de ser ratificadas por el pleno de la Convención.

Con respecto a la iniciativa popular de norma, tal como indica [La Tercera](#), busca que personas de la sociedad civil puedan hacer propuestas de normas constitucionales o reglamentarias a la Convención. Existirían dos formas de poder realizar esto:

1. Reunión de 7 mil firmas, que deberá ser conocida por la Comisión de Participación Popular.
2. Reunión de 15 mil firmas, que deberá ser discutida por el pleno de la Convención.

Con respecto a los plebiscitos dirimentes, se abrió la posibilidad de que existan, pero los detalles se deberán zanjar cuando se vote la propuesta de la Comisión de Participación Popular, la que contiene normas referidas a este punto. Este mecanismo busca regular ciertas materias que, en caso de ser rechazadas por la Convención Constitucional, puedan someterse a votación de la ciudadanía.

¿Puede la Convención acortar el periodo presidencial? Debates sobre los límites de sus potestades.

Una discusión particular se produjo a propósito de los dichos de Jaime Bassa, vicepresidente de la mesa directiva de la Convención Constitucional, en relación a la posible reducción del período de autoridades electas en ejercicio.

La polémica se inició con los comentarios de Bassa en el programa Tolerancia Cero

el domingo 26 de septiembre. “Probablemente, lo razonable sería que la propia Constitución considere adelantar las elecciones o establecer un periodo de elecciones para renovar todos los cargos de elección popular un año después de aprobada, por ejemplo”, comentó, reflexionando sobre el caso en el que se decida modificar el sistema de representación o el régimen de gobierno.

Estos dichos abrieron un debate sobre los límites de las potestades de la Convención y sobre si acaso un cambio de este tipo estaría permitido por la reforma constitucional que habilitó el proceso constituyente. Para algunas personas, fueron comentarios apresurados, mientras que otras voces confirmaron que lo comentado por Bassa está respaldado por el artículo 138 de la actual Constitución, que indica que el nuevo texto constitucional “no podrá poner término anticipado al período de autoridades electas por votación popular, salvo que aquellas instituciones que integran sean suprimidas u objeto de una modificación sustancial”. De introducirse modificaciones sustanciales -como sería, por ejemplo, pasar de un régimen presidencial a uno semi-presidencial- sí sería admisible modificar la duración del mandato de quien asuma como Presidente(a) en 2022.

Sobre este tema, una precisión importante fue planteada por Claudia Sarmiento, socia de Sarmiento & Walker y profesora de Derecho Constitucional

UAH, en el diario [La Tercera](#). Para Claudia Sarmiento, es evidente que la Convención puede modificar, eventualmente, el sistema político o la estructura del poder legislativo, pero es distinta la pregunta sobre cómo implementar esos cambios. Al respecto, en su opinión, la Convención “va a tener que hacer un análisis razonado y prudente de qué es lo más conveniente para el país”.

ACTIVIDADES DESTACADAS

- El Observatorio Nueva Constitución organizó un webinar sobre el Reglamento de la Convención Constitucional. Se realizó el día 3 de septiembre a las 10:30, y contó con la participación de Javiera Ascencio, investigadora asociada de Rumbo Colectivo, y el Constituyente del Distrito 6, Claudio Gómez de la Lista del Pueblo. La instancia fue moderada por el abogado y coordinador del centro de estudios, Tomás Jordán. El registro de la actividad puede verse [aquí](#).
- El día 8 de septiembre a las 16:00, la Facultad de Humanidades de la USACH realizó un seminario titulado “Evaluación y Desafíos de la Convención Constitucional”. Participó la académica, coordinadora del programa USACH Constituyente e investigadora del Observatorio Nueva Constitución, Dr.a Pamela Figueroa; Pablo Fuenzalida, investigador del Centro de Estudios Públicos; la subdirectora de la plataforma “Tenemos que hablar

de Chile”, Valentina Rosas; y Angélica Bonilla, coordinadora de Investigación Científica e Incidencia de “Momento Constituyente”. El registro de la actividad puede ser consultado [aquí](#).

- El día 24 de septiembre a las 9:00, el Diario Financiero organizó una charla online titulada “Latinoamérica frente a los procesos constituyentes: desafíos del caso chileno”. Esta charla contó con la participación de nuestra socia **Elisa Walker**; Tiare Aguilera, abogada y constituyente del Distrito 7; Mauricio Daza, Constituyente del distrito 28; y Antonio Navarro, Expresidente de la Asamblea Constitucional de Colombia. El registro de la actividad puede encontrarse [aquí](#).
- El Consejo para la Transparencia el día 29 de septiembre a las 10:00 organizó un seminario llamado “Convención Constitucional y Desinformación”, el cual tuvo como centro de discusión las *fake news* que rondan a la Convención Constitucional. En este encuentro participó Tomás Lawrence, director ejecutivo de Fundación Interpreta; Verónica Undurraga, abogada y académica de la Universidad Adolfo Ibáñez; Paula Molina, periodista de LaBot; Gloria de la Fuente, Presidenta del Consejo para la Transparencia; y Patricio Fernández, Convencional y Coordinador de la Comisión de Comunicaciones, Informaciones y Transparencia. El registro puede ser consultado [aquí](#).